



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN

FUNDAMENTOS DE ORDENANZA N° 641

Visto:

La propuesta iniciada por los alumnos de la Escuela N°13, proponiendo el nombre de "Plaza de los Niños", al predio sito desde calle 131 hasta calle 133 y desde calle 124 hasta calle 126 del Barrio Los Pinos, y

Considerando:

Que este lugar es la plaza donde estos chicos, los alumnos de la escuela y los vecinos del barrio, desarrollan su infancia.

Que diariamente se pueden observar como cada uno de estos chicos, son parte del paisaje cotidiano de la plaza.

Que en tiempos de globalización, en los que estamos viviendo, donde el individualismo es una de las principales conductas en las que se desarrolla el hombre nuevo, que chicos se encarguen de proporcionarle identidad al lugar donde ellos desarrollan su infancia, es mas que considerable.

Que estos son tiempos donde nuestros chicos carecen de modelos a seguir, es la escuela quien da el soporte necesario para su formación, es decir, que es siempre necesario reconocer, cuando las cosas se hacen bien, es este el caso de los Directivos y Docentes de la escuela N°13

Que son los vecinos del barrio quienes apoyan esta propuesta, ya que fueron ellos quienes pusieron la piedra fundacional de esta plaza.

Por lo expuesto





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA 641

ARTÍCULO 1º: Impónese el nombre de "**Plaza de los Niños**" al predio nombrado catastralmente como Circ: VIII -Sec: S Mza: 55, ubicada en las calles 131 y 133 entre 124 y 126, del Barrio Los Pinos de la Ciudad de Guernica

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a realizar la señalización correspondiente que contenga la leyenda "Plaza de los Niños"

ARTÍCULO 3º: Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente, serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, registre, etc.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil nueve.-


Leonardo Adolfo Mohamed
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón




Cjal. Miguel Angel Burdisso
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón

Guernica, 28 de septiembre de 2009.-

VISTO:

La Ordenanza N° 641 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 24 de septiembre de 2009;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la ORDENANZA N° 641.-

ARTICULO 2º: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, registre, dése a publicidad y archívese.-

Dec. N° 1078.-


Dr. DANIEL NÉSTOR FONTANELLA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PTS. PERÓN




ALFONSO ANIBAL BERDEIRO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN